

**DESIGNA SUBROGANCIA DE CARGO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRABAJO
SOCIAL.**

DECRETO EXENTO N° 00.180/2016.

Arica, marzo 14 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600 de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s 0.01 y 0.02, ambas de enero 14 de 2002; Carta FACSOJUR. N° 041/2016, de marzo 07 de 2016, Carta VRA. N° 137.16, de marzo 09 de 2016, Traslado REC. N° 80.16, de marzo 10 de 2016, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1108/2014, de diciembre 11 de 2014, se promulga Proposición N° 552 del Consejo Académico, que acepta el cambio de denominación de Departamentos por Escuelas en el caso de Filosofía y Psicología, y de Trabajo Social.

Lo solicitado por el Sr. Iván Barrientos Bordoli, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en Carta FACSOJUR. N° 041/2016, de marzo 7 de 2016.

DECRETO:

Establézcase, que en caso de ausencia, enfermedad o impedimento del titular del cargo de **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**, lo subrogarán asumiendo la plenitud de las funciones asignadas al cargo, los académicos que se indican, en el orden de precedencia que se señala:

1. **SRA. VANESSA JARA LABARTHE.**
2. **SR. MAURICIO OTAIZA MORALES.**
3. **SRA. VIVIANA VILLARROEL CARRASCO.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

CLS.LTI.ycl.



CARLOS LEIVA SAJURIA
Rector (S)

28 MAR 2016

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 078/2016

ARICA, 24 de marzo de 2016

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. LUIS TAPIA ITURRIETA – SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido, para su revisión el Decreto Exento N°00.180/2016, de fecha 14 de marzo del año 2016, el cual designa Subrogancia de cargo de Director de la Escuela de Trabajo Social.

Al respecto, se cursa el presente decreto exento, con las observaciones emitidas por el Departamento de Control Interno, en su informe DCI N° 35/2016, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/yrs.

cc.: Depto. Control Interno.
Archivo-Corr.

Incl.: Decreto Exento N° 00.180/2016. Original.

RECIBIDO

28 MAR. 2016

FOLIO N° 319
Secretaría de la Universidad
U.T.A.



REF.: Cursa Decreto Exento que indica.

Arica, 24 de marzo de 2016.

DCI N° 35/2016

Señor

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA

Contralor

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio de la forma y el contenido de la Decreto Exento N° 00. 180/2016, de fecha 14 de marzo del presente año, en la que se designa subrogancia de cargo de Director de la Escuela de Trabajo Social a los siguientes académicos, con el sucesivo orden de precedencia:

- | |
|--|
| 1.-Srta Vanessa Jara Labarthé |
| 2.- Mauricio Otaíza Morales |
| 3.- Viviana Villarroel Carrasco |

De lo relacionado, es preciso señalar que de acuerdo al artículo 2° del Decreto Exento N°00.1795/90, de diciembre 27 de 1990 y sus modificaciones, que oficializa Reglamento para el Nombramiento de Directores de Departamentos de la Universidad de Tarapacá, señala, entre otros, que los candidatos para ocupar cargo de Director de Departamento, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos: a) Ser académico de planta y jornada completa; y b) Pertenecer a una de las tres más altas jerarquías académicas de la universidad, según decreto exento N° 00.2326/89.- y c) Poseer una experiencia académica mínima de 6 años en jornada completa de planta y/o contrata.

Luego, por decreto exento N°00.90/2000, enero 21 de 2000, se complementa el decreto exento N° 00.1795/90, que incorpora lo siguiente: "DISPOSICIONES TRANSITORIAS" Artículo 1° Sin embargo, no se aplicarán las normas referidas en el presente Reglamento, en el evento que en un departamento no existan académicos de planta en número suficiente, con las jerarquías y experiencias determinadas en el artículo 2° precedente.

En cuanto a los académicos señalados en el recuadro, éstos visten la calidad de funcionarios a contrata, por cuanto no cumpliría con los requisitos establecidos en el Reglamento antes señalado.



Corresponde advertir, lo establecido en el Estatuto Administrativo y Dictamen N° 59.929 de fecha 23/12/2005 de la Contraloría General de la República, respecto, a que no procede que personal a contrata, subroguen, ya que la subrogación se basa en el principio de la jerarquía funcionaria pudiendo actuar como subrogantes sólo los funcionarios que pertenecen a la planta del servicio, sin que obste, al cumplimiento de dicho principio, el hecho de tratarse de la fijación del orden de su subrogación de un cargo de exclusiva confianza, por tanto, aun cuando, el art/81 de la ley 18.834, faculta a la autoridad administrativa para alterar el orden jerárquico de subrogación establecido en el art/80 de ese cuerpo legal, el cual opera de pleno derecho, tal prerrogativa no significa que en dichos cargos pueda incluirse al personal a contrata.

Que, sin perjuicio de lo anterior, lo cierto es que la autoridad ha dispuesto un orden de subrogación que incluye personal a contrata, toda vez que no existen un número suficiente de funcionarios de planta para asumir la subrogancia del cargo de Director de la Escuela de Trabajo Social.

Por todo lo señalado, esta unidad de control concuerda aprobar el presente acto administrativo, con los alcances indicados, en virtud del principio de continuidad de administración, establecido en el artículo 3 de la ley 18.575, la Administración del Estado, está al servicio de la continuidad atendiendo necesidades públicas en forma continua y permanente y, por lo tanto, no puede interrumpir ni paralizar sus funciones.

Sin otro particular le saluda cordialmente,



NIEVES RUBIO MEDINA
Directora
Departamento de Control Interno

c.c.: Corr.- arch.-